

Asignaturas	Tiempos mínimos por grado expresados en horas
<i>Especialidad de Danza Española</i>	
Danza Clásica .....	1.175
Escuela Bolera .....	420
Danza Estilizada .....	320
Flamenco .....	320
Folklore .....	155
Música .....	130
<i>Especialidad de Danza Contemporánea</i>	
Danza Clásica .....	980
Improvisación .....	260
Música .....	130
Técnicas de Danza Contemporánea .....	1.150

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**2957** *ORDEN ITC/254/2007, de 1 de febrero, por la que se actualiza el anejo 1 y se modifican el anejo 2 y diversos apéndices del anejo 3 del Real Decreto 412/2001, de 20 de abril, por el que se regulan diversos aspectos técnicos sobre el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.*

El Real Decreto 412/2001, de 20 de abril, por el que se regulan diversos aspectos técnicos sobre el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, reguló en sus anejos técnicos diversos aspectos prácticos y de la reglamentación vigente para la aplicación del Reglamento relativo al transporte internacional ferroviario de mercancías peligrosas (RID), anejo al Convenio relativo a los transportes internacionales por ferrocarril (COTIF), hecho en Berna, el 9 de mayo de 1980.

Resulta ahora necesario actualizar el anejo 1 y modificar parcialmente del anejo 2 y de diversos apéndices del anejo 3 del citado Real Decreto 412/2001, de 20 de abril, como consecuencia de la publicación y entrada en vigor de las ediciones de 2003, 2005 y 2007 del Reglamento relativo al transporte internacional ferroviario de mercancías peligrosas (RID).

Así en el anejo 1 se actualizan las normas que afectan al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril. Entre las nuevas normas que se enumeran, destacan el Real Decreto 948/2003, de 18 de julio, por el que se establecen las condiciones mínimas que deben reunir las instalaciones en lavado interior o desgasificación y despresurización, así como las de reparación o modificación, de cisternas de mercancías peligrosas y la Orden ITC/2765/2005, de 2 de septiembre, por la que se modifican los Anexos I, II y IV del Real Decreto 948/2003, de 18 de julio.

En el anejo 2 se modifica el cuadro 1 para incorporar algunos elementos a los equipos de inspección y en el anejo 3 se modifican los apéndices 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.26. Las modificaciones afectan a otros tantos documentos típicos, salvo en el caso del apéndice 3.26 donde se actualiza el vehículo ferroviario.

La disposición final segunda del Real Decreto 412/2001, de 20 de abril, faculta al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para actualizar el anejo 1 y modificar los anejos 2, 3 y 4 de dicho Real Decreto.

En la elaboración de la presente orden se ha dado audiencia al sector afectado y ha emitido su preceptivo informe la Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de notificación previa a la Comisión Europea, conforme a lo establecido en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de julio, incorporada al ordenamiento español por el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información.

Como el real decreto que modifica, la presente orden constituye normativa de seguridad industrial y se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

**Artículo único.** *Actualización del anejo 1 y modificación del anejo 2 y diversos apéndices del anejo 3 del Real Decreto 412/2001 de 20 de abril, por el que se regulan diversos aspectos técnicos sobre el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.*

Se actualiza el anejo 1 y se modifican el anejo 2 y diversos apéndices del anejo 3 del Real Decreto 412/2001, de 20 de abril, del modo siguiente:

Uno. Se actualiza el Anejo 1, que se sustituye por el que figura a continuación:

### «ANEJO 1

#### Reglamentación vigente

En este anejo se recogen las disposiciones vigentes que son de aplicación en este reglamento.

##### 1. Envases y embalajes:

a) Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 17 de marzo de 1986, por la que se dictan normas para la homologación de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

b) Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 28 de febrero de 1989, que modifica el apartado 7.1 de la de 17 de marzo de 1986 por la que se dictan normas para la homologación de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

c) Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE, del Consejo, de 29 de abril, relativa a equipos de presión transportables.

##### 2. Cisternas y contenedores cisterna:

a) Orden del Ministerio de Industria y Energía de 20 de septiembre de 1985 sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas.

b) Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 30 de diciembre de 1994, por la que se modifica la de 20 de septiembre de 1985, sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas.

c) Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 16 de octubre 1996, por la que se modifica la de 20 de septiembre de 1985, sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas.

d) Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de agosto 1998, por la que se modifica la de 20 de septiembre de 1985, sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas.

e) Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE, del Consejo, de 29 de abril, relativa a equipos de presión transportables.

f) Real Decreto 948/2003, de 18 de julio, por el que se establecen las condiciones mínimas que deben reunir las instalaciones de lavado interior o desgasificación o despresurización, así como las de reparación o modificación de cisternas de mercancías peligrosas.

g) Orden ITC/2765/2005, de 2 de septiembre, por la que se modifican los anexos I, II y IV del Real Decreto 948/2003, de 18 de julio, por el que se establecen las condiciones mínimas que deben reunir las instalaciones de lavado interior o desgasificación o despresurización, así como las de reparación o modificación de cisternas de mercancías peligrosas.»

Dos. Se modifica el cuadro 1 del Anejo 2, que se sustituye por el que figura a continuación:

«CUADRO 1

Equipos de inspección	III	IV
Equipos de ultrasonido con pantalla de lectura digital para medición de espesores de envoltentes metálicos y equipos de ultrasonidos con pantalla gráfica para la exploración de soldaduras y zonas anexas (propias) . . . . .	X	X
Cinta métrica, galgas, calibres para control dimensional . . . . .	X	-
Pinzas amperimétricas (CC y CA) y termómetro de contacto o tizas termométricas, para control de los parámetros de soldadura . . . . .	X	-

Equipos de inspección	III	IV
Equipos de END: líquidos penetrantes, partículas magnéticas fluorescentes (propias) . . . . .	X	X
Equipos de END: radiografías . . . . .	X	-
Equipos de ED: durometro, fotomicrografía, fotomicrografía, máquina universal de ensayos de tracción y de plegado, máquina de ensayo de resiliencia (péndulo Charpy) . . . . .	X	-
Laboratorio de análisis químicos de materiales . . . . .	X	-
Útiles y máquinas para la preparación de ensayos y pruebas . . . . .	X	-
Contador volumétrico o báscula, con error inferior al 1% para la prueba de capacidad . . . . .	X	-
Bomba hidráulica para la prueba de presión . . . . .	X	X
Bomba de vacío para la prueba de cisternas criogénicas, con aislamiento al vacío . . . . .	X	X
Equipo de detección de fugas con gas trazador de helio, para las cisternas con aislamiento al vacío . . . . .	X	X
Compresor neumático para la prueba de estanqueidad . . . . .	X	X
Spray de agua jabonosa para la detección de fugas . . . . .	X	X
Banco de pruebas y compresor neumático (o botella de gas inerte) para la prueba y tarado de válvulas de seguridad y comprobación de válvulas de aireación . . . . .	X	X
Juego de manómetros, con rango adecuado y precisión 3% (propios) . . . . .	X	X
Vacuómetro y termómetro (hasta -196.° C) para control de pruebas de vacío . . . . .	X	X
Lámpara antideflagrante (propia) . . . . .	X	X
Explosímetro, para verificar la ausencia de atmósferas explosivas (propias) . . . . .	X	X
Troqueles alfanuméricos, de distintos materiales . . . . .	X	X
Cámara fotográfica (propia) . . . . .	X	X
Equipos de protección individual . . . . .	X	X
Flexómetro (rango 0-4m. aproximadamente). Resolución 0' 001 m. con precisión de 3% . . . . .	X	X»

Tres. Los apéndices 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.26 del anejo 3 se sustituyen por los siguientes:

### APÉNDICE 3.6

<b>CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DE UN TIPO DE.....PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR FERROCARRIL</b>	<b>CERTIFICADO N°</b>

NÚMERO DE CONTRASEÑA DE TIPO:

ORGANISMO DE CONTROL:

TIPO DE VEHÍCULO:

EMPRESA FABRICANTE:

CERTIFICACIÓN:.....

Tipo:

Marca:

Volumen total en m<sup>3</sup>:

Modelo:

Presión de servicio en bar:

CÓDIGO DE VAGÓN-CISTERNA, VAGÓN-BATERÍA O C.G.E.M.

MATERIA QUE PUEDE TRANSPORTARSE: (se recogen más materias en anexo a este documento)

N° ONU	Clase	Grupo de embalaje	Designación oficial de transporte

....( el equipo de transporte).....cumple con las siguientes disposiciones especiales relativas a la construcción (TC), a los equipos (TE) y de aprobación de tipo (TA).

Estudiado el proyecto correspondiente al vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M arriba referenciado y vista la reglamentación correspondiente, y especialmente el RID y Normas de Construcción y Ensayo de cisternas (actualmente en vigor), este Organismo de Control CERTIFICA que este tipo de vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M. cumple con la reglamentación vigente para su aprobación.

El Proyecto presentado, visado por el Colegio Oficial de....., con el número....., de fecha....., consta de la Documentación siguiente, la cual ha sido sellada por este Organismo.

- Memoria con cálculos justificativos.
- Equipos de servicios y estructurales.
- Proceso de Fabricación y Procedimiento de Soldadura.
- Materias o grupos de materias autorizadas.
- Planos n°.

Anejo a este certificado, con el número de Contraseña de Tipo y sellados por este Organismo están:

- Ficha técnica del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M. o Plano General n°:
- Documento H (INFORME DE INSPECCIÓN PARA HOMOLOGACIÓN).
- Documento de Clase (INSPECCIÓN ESPECÍFICA PARA LA CLASE 2 (Apéndice 3.8- clase 2 ) O PARA LAS CLASES 3 a 9 (Apéndice 3.8-clases 3 a 9)).
- Relación de variaciones que se admiten en los vagones-cisternas, vagón-batería o C.G.E.M que se construyan en serie en conformidad con este tipo y con lo que permite el RID en su apartado 6.8.2.3.1.

En....., a.....de.....de.....

El Director Técnico del Organismo de Control

#### OBSERVACIONES

1. Las características de construcción de los vagones-cisterna, vagones-batería o C.G.E.M. que se fabriquen, corresponderán con las que figuran en este certificado, sus anexos y proyecto referenciado.
2. La conformidad de la producción se comprobará por el procedimiento establecido en la reglamentación vigente.
3. Este certificado perderá su validez si se comprueba que las características de producción no coinciden con las del tipo aprobado.
4. Solamente se podrán transportar las materias que no sean susceptibles de reaccionar peligrosamente con los materiales del depósito, las juntas, los equipamientos y los revestimientos protectores (si fuera aplicable)

## APÉNDICE 3.7

DOCUMENTO DE INSPECCIÓN PARA APROBACIÓN DE TIPO DE VAGÓN CISTERNA, VAGÓN-BATERÍA O C.G.E.M					H
Este documento se complementa con los documentos de Clase					
<b>A Datos del Organismo de Control</b>					
Código del Organismo de Control		<input type="text"/>		Fecha del informe	
Número de Acta/Informe		<input type="text"/>			
<b>B Datos del fabricante</b>					
Nº Fabricante		Sucursal		<input type="text"/>	
Fabricante (Nombre completo):					
Dirección completa de la fábrica:					
<b>C Datos del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M.:</b>					
Tipo		Denominación del tipo:			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
Plano general: <input type="text"/>					
Número Aprobación de Tipo: <input type="text"/>					
Fecha de Aprobación de Tipo: <input type="text"/>					
<b>D Características técnicas</b>					
Presión de cálculo bar	Presión de prueba bar	P. Máxima servicio bar	P. Llenado/vaciado bar	P. estática bar	
Material de la envolvente: <input type="text"/>		Denominación material: <input type="text"/>			
Carga de rotura (Rm): <input type="text"/>		N/mm <sup>2</sup>		Línea elástico (Re): <input type="text"/>	
Alargamiento <input type="text"/>					
Temperatura de diseño: <input type="text"/>		°C.		Coeficiente de soldadura <input type="checkbox"/>	
Aislamiento térmico: <input type="checkbox"/>		Cámara de vacío: <input type="checkbox"/>			
Diámetro equivalente: <input type="text"/>		mm.		Forma envolvente: <input type="text"/>	
Vol. máx. de la cisterna: <input type="text"/>					
Compartimentos Vol. < 5.000 l.		Vol. del mayor compartimento: <input type="text"/>		RadioMáx. Curvatura: <input type="text"/>	
mm.					
Espesores mínimos:		Virolas		Fondos	
Mamparos		Rompeolas			
<input type="text"/>		mm.		<input type="text"/>	
mm.		mm.			
Espesores calculados según: <input type="text"/>		Código de diseño/Norma técnica: <input type="text"/>			
Código del vagón-cisterna según el apartado 4.3.3.1 o 4.3.4.1 del RID: <input type="text"/>					
Se adjunta Proyecto: <input type="checkbox"/>					
Planos: <input type="checkbox"/>					
Solamente se podrán transportar las materias que no sean susceptibles de reaccionar peligrosamente con los materiales del depósito, las juntas, los equipamientos y los revestimientos protectores ( si fuera aplicable)					
....., certifica que el proyecto del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M anteriormente indicados, cumple con lo especificado en el RID y R.D. 412/2001, Normas de Construcción y Ensayos de Cisternas S/O.M de 20.09.1985 y modificaciones posteriores en lo que no contradigan al RID.					
En....., a.....de.....de 20-					
EL FABRICANTE			EL ORGANISMO CONTROL		

DOCUMENTO DE INSPECCIÓN PARA APROBACIÓN DE TIPO		H
Este documento se complementa con los documentos de Clase		A1
El informe corresponde a :		
Organismo de Control:	Número de Acta/ Informe:	
<b>F- Requerimiento de carácter general de construcción de los vagones-cisternas, vagón-batería, o C.G.E.M.</b>		
6.8.2.1.18	Los depósitos cumplen los espesores mínimos establecidos en el RID.	<input type="checkbox"/>
6.8.2.1.26	Se cumple lo dispuesto en el RID respecto al diseño de los depósitos y los revestimientos de protección.	<input type="checkbox"/>
6.8.2.1.27	Existe una toma de tierra claramente identificada y capaz de ser conectada eléctricamente.	<input type="checkbox"/>
6.8.2.2.4	El depósito y sus compartimentos tienen aberturas de inspección.	<input type="checkbox"/>
6.8.2.2.9	Se cumple lo prescrito en el RID respecto a las piezas móviles que pueden entrar en contacto con los depósitos de aluminio.	<input type="checkbox"/>
6.8.2.5.1	La cisterna dispone de una placa con los datos preceptivos grabados.	<input type="checkbox"/>
6.8.2.5.2	Las cisternas llevan las inscripciones prescritas en el RID.	<input type="checkbox"/>
6.8.4.e)	en las condiciones indicadas y escritas en las lenguas (idiomas) establecidas.	<input type="checkbox"/>
<b>G.- Requerimientos particulares que deben cumplir los vagones-cisternas fija para ser autorizadas a transportar ciertas materias de la Clase 2.</b>		
6.8.3.2.1	Las tuberías de vaciado, en lo que se refiere a su cierre, se cumple.	<input type="checkbox"/>
6.8.3.2.3	Los orificios para el llenado y vaciado en lo que afecta a los dispositivos internos de seguridad se cumple.	<input type="checkbox"/>
6.8.3.2.4	Se cumple lo establecido para los dispositivos internos de obturación en orificios con diámetro nominal superior a 1,5 mm.	<input type="checkbox"/>
6.8.3.2.9	Los dispositivos de descompresión y válvulas de seguridad en cuanto al número y características son las adecuadas según RID	<input type="checkbox"/>
a		<input type="checkbox"/>
6.8.3.2.12		<input type="checkbox"/>
<b>H Requerimientos particulares que deben cumplir los vagones-batería y los C.G.E.M.</b>		
6.8.3.2.18	Los equipos de servicio y las tuberías colectoras de los vagones-batería y C.G.E.M en lo que se refiere al diseño, materiales, uniones y colocación cumplen el RID.	<input type="checkbox"/>
a		<input type="checkbox"/>
6.8.3.2.19		<input type="checkbox"/>
6.8.3.2.20	Los obturadores, válvulas de seguridad, válvulas de cierre y otros accesorios en lo que se refiere a su montaje en los vagones-batería y C.G.E.M. o en las tuberías colectoras, cumplen el RID.	<input type="checkbox"/>
a		<input type="checkbox"/>
6.8.3.2.28		<input type="checkbox"/>
<b>I.- Otros requerimientos de control y pruebas para los vagones-cisternas.</b>		
6.8.3.4.4	La determinación de la capacidad de los depósitos en relación con el método de medición y los errores de medida, son conformes y cumplen el RID.	<input type="checkbox"/>
6.8.3.5-	El marcado en lo que afecta a las placas, los paneles, inscripciones complementarias e indicaciones específicas cumple el RID.	<input type="checkbox"/>

<b>DOCUMENTO DE INSPECCIÓN PARA APROBACIÓN DE TIPO</b>	<b>H</b>
	<b>A2</b>
El informe corresponde a:	
Organismo de Control:	Número de Acta / Informe:
<p>J. Disposiciones especiales que deben cumplir los vagones-cisterna,, los vagones-batería, o C.G.E.M para ser autorizadas a transportar ciertas materias.</p> <p><b>6.8.4.a) Disposiciones especiales sobre construcción establecidos en los códigos TCx del apartado 6.8.4.a) del RID.</b></p> <p><b>TC1.-</b> Los materiales y la construcción cumplen las prescripciones del apartado 6.8.5. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TC2.-</b> Depósitos y equipos están contruidos en aluminio de pureza mínima del 99,5% y los espesores son adecuados o en un acero apropiado no susceptible de provocar la descomposición del peróxido de hidrógeno. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TC3.-</b> Los depósitos están contruidos en acero austenítico (inoxidable). <input type="checkbox"/></p> <p><b>TC4.-</b> El material del depósito no es atacado por el ácido cloroacético (ONU 3250) o lleva un revestimiento de esmalte o un revestimiento protector equivalente adecuado. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TC5.-</b> Los depósitos llevan un revestimiento de plomo de, al menos, 5 mm de espesor o un revestimiento equivalente. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TC6.-</b>Depósitos y equipos están contruidos en aluminio de pureza mínima del 99,5% y los espesores son adecuados. <input type="checkbox"/></p> <p><b>6.8.4.b) Disposiciones especiales sobre equipos, establecidos en los códigos TEx del apartado 6.8.4.b) del RID.</b></p> <p><b>TE3.-</b> Los requisitos respecto al dispositivo de recalentamiento, aberturas, sistemas de aforo, camisas del tubo de evacuación, etc., indicados en TE3. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TE4.-</b> El aislamiento térmico es de materiales difícilmente inflamables. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TE5.-</b> Dispone de un aislamiento térmico mediante materiales difícilmente inflamables. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TE6.-</b> El vagón-cisterna o vagón-batería pueden estar provistos de un dispositivo concebido de forma que su obstrucción por la materia transportada sea imposible y que impide la fuga del líquido y la formación de toda sobrepresión o depresión al interior del depósito. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TE7.-</b> Se cumplen los sistemas de cierre establecidos en el RID en TE7. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TE8.-</b> Las conexiones de las tuberías exteriores según lo indicado en TE8. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TE9.-</b> El vagón-cisterna dispone de un dispositivo especial de seguridad que cumple lo dispuesto en el RID en TE9. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TE10.-</b> Los sistemas de cierre y la naturaleza del calorifugado establecido en el TE10. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TE11.-</b> El diseño de los depósitos y sus equipos de servicio cumple lo establecido en el TE11. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TE12.-</b> El aislamiento térmico es conforme con las condiciones del 6.8.3.2.14 y se cumple lo indicado en TE12, disponiendo los vagones-cisterna de termómetros. <input type="checkbox"/></p>	

DOCUMENTO DE INSPECCIÓN PARA APROBACIÓN DE TIPO	H
	<b>A3</b>
El informe corresponde a:	
Organismo de Control:	Número de Acta/ Informe:
<p><b>TE13.-</b> El aislamiento térmico y los dispositivos de recalentamiento cumplen el TE13 del RID. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TE14.-</b> Las cisternas disponen de un aislamiento térmico conforme a lo establecido en TE13 y se cumple lo establecido en TE14 si van equipadas con dispositivos de descompresión. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TE16.-</b> Ninguna parte del vagón-cisterna o vagón-batería debe estar hecha en madera, a menos que esta parte esté protegida por un recubrimiento adecuado. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TE20.-</b> Las cisternas están provistas de una válvula de seguridad, en los casos indicados en TE20. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TE21.-</b> Los cierres deben protegerse por medio de una tapa cerrada con cerrojo. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TE23.-</b> Las cisternas deben de estar provistas de un dispositivo concebido para evitar la obstrucción por la materia y la fuga de líquido y la formación de toda sobrepresión o depresión al interior del depósito. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TE25.-</b> Las cisternas de los vagones-cisterna cumplen lo dispuesto en TE25 del RID <input type="checkbox"/></p> <p><b>6.8.4 c) Disposiciones especiales sobre la aprobación, establecidos en los códigos Tax del apartado 6.8.4.c) del RID.</b></p> <p><b>TA1.-</b> Los vagones-cisterna no van a ser aprobados para transportar materias orgánicas.</p> <p><b>TA2.-</b> Estas materias podrán transportarse en vagones-cisternas, vagones-batería o contenedores cisternas, en las condiciones fijadas en la disposición especial TA2 del apartado 6.8.4.c) del RID. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TA3.-</b> Esta materia no puede ser transportada más que en cisternas que tengan un código LGAV o SGAV; la jerarquía del 4.3.4.1.2 no es aplicable. <input type="checkbox"/></p> <p><b>6.8.4 e) Disposiciones especiales relativas al marcado.</b></p> <p><b>TM1.-</b>El vagón-cisterna lleva la indicación “No abrir durante el transporte. Susceptible de inflamación espontánea”. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TM2.-</b> El vagón-cisterna lleva la indicación “No abrir durante el transporte. Produce gases inflamables al contacto con el agua”. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TM3.-</b> El vagón-cisterna lleva marcada la denominación oficial de transporte de las materias autorizadas y la masa máxima admisible de carga de la cisterna en kg. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TM4.-</b>El vagón-cisterna lleva inscrita la denominación química con la concentración aprobada de la materia en cuestión. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TM5.-</b> El vagón-cisterna lleva inscrita la fecha (mes, año) de la última inspección del estado interior del en cuestión. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TM6.-</b> La banda naranja, de acuerdo con la sección 5.3.5 debe ser colocada sobre los vagones-cisterna y vagones-batería. <input type="checkbox"/></p> <p><b>TM7.-</b> Está inscrito el trébol esquematizado que figura en 5.2.1.7.6. <input type="checkbox"/></p>	

**APÉNDICE 3.8****DOCUMENTOS DE CLASE. INSPECCIÓN ESPECÍFICA PARA LA CLASE 2**

Comprobación del código del vagón-cisterna, vagón-batería y C.G.E.M. (táchese lo que no proceda).

**CLASE 2**

Parte 1	Tipo de vagón-cisterna, vagón-batería y C.G.E.M.	<b>C</b> ..... <input type="checkbox"/> <b>P</b> ..... <input type="checkbox"/> <b>R</b> ..... <input type="checkbox"/> (marcar con <b>X</b> lo que proceda)
Parte 2	Presión de cálculo.	<b>X</b> ..... <input type="checkbox"/> (presión mínima de prueba según tabla 4.3.3.2.5)
Parte 3	Aberturas (6.8.2.2 y 6.8.3.2)	<b>B</b> ..... <input type="checkbox"/> <b>C</b> ..... <input type="checkbox"/> <b>D</b> ..... <input type="checkbox"/> (marcar con <b>X</b> lo que proceda)
Parte 4	Válvula de seguridad o dispositivos de seguridad	<b>N</b> ..... <input type="checkbox"/> <b>H</b> ..... <input type="checkbox"/> (marcar con <b>X</b> lo que proceda)

Código de la cisterna resultante.....

Otros códigos de cisterna autorizados para las materias bajo dicho código según RID (ver apartado 4.3.3.1.2) .....

NOTA: Estos códigos de cisterna no tienen en cuenta las eventuales disposiciones especiales (ver 4.3.5 y 6.8.4) para cada rúbrica de la columna 13 de la tabla A del capítulo 3.2.

## INSPECCIÓN ESPECÍFICA PARA LAS CLASES 3 A 9

Comprobación del Código del vagón-cisterna o vagón-batería, (táchese lo que no proceda).

**CLASES 3 A 9**

Parte 1	Tipo de cisterna, vagón-batería.	<b>L</b> ..... <input type="checkbox"/> <b>S</b> ..... <input type="checkbox"/> (marcar con X lo que proceda)
Parte 2	Presión de cálculo	<b>G</b> .Presión mínima de cálculo..... <input type="checkbox"/> Según las prescripciones generales del 6.8.2.1.14 ó 1,5, 2,65, 4, 10, 15 ó 21 bar.
Parte 3	Aberturas (6.8.2.2.2)	<b>A</b> ..... <input type="checkbox"/> <b>B</b> ..... <input type="checkbox"/> <b>C</b> ..... <input type="checkbox"/> <b>D</b> ..... <input type="checkbox"/> (marcar con X lo que proceda)
Parte 4	Válvula de seguridad y dispositivos de seguridad.	<b>V</b> ..... <input type="checkbox"/> <b>F</b> ..... <input type="checkbox"/> <b>N</b> ..... <input type="checkbox"/> <b>H</b> ..... <input type="checkbox"/> (marcar con X lo que proceda)

Código de la cisterna resultante.....

Otros códigos de cisterna autorizados para las materias bajo dicho código según RID: (ver apartado 4.3.4.1.2)

NOTA 1. Ciertas materias y ciertos grupos de materias no están incluidas en esta aproximación racionalizada, ver apartado 4.3.4.1.3.

NOTA 2. Estos Códigos de cisterna no tienen en cuenta las eventuales disposiciones especiales (ver 4.3.5 y 6.8.4) para cada rúbrica de la columna 13 de la tabla A del capítulo 3.2.

**APÉNDICE 3.9****ACTA DE CONFORMIDAD DE LAS UNIONES SOLDADAS DE UN VAGÓN CISTERNA,  
C.G.E.M (táchese lo que no proceda)**

Número de acta.....

Organismo de Control:.....

Nombre del inspector:.....

Fechas de inspección: de.....a.....

Dirección completa del lugar de la inspección:.....

Empresa fabricante del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M (táchese lo que no proceda)

- Nombre completo:.....

- Domicilio social:.....

Identificación del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M (táchese lo que no proceda).

- Número de contraseña de tipo:.....

- Tipo:.....

- Marca:.....

- Modelo:.....

- Número de fabricación:.....

- Fecha de fabricación:.....

- Volumen total en m<sup>3</sup>:.....- Presión de servicio en kg/cm<sup>2</sup>:.....

Código de diseño:.....

Efectuadas las inspecciones interior y exterior del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M así como los ensayos destructivos y no destructivos prescritos, tanto por el Código de diseño como por el RID, se considera que la ejecución de las soldaduras es CONFORME/NO CONFORME con la reglamentación vigente.

Anejos a este acta se encuentran:

Informe radiográfico nº:.....

Croquis radiográfico nº:.....

En .....a.....de.....de

El Organismo de Control

**APÉNDICE 3.10**

ACTA DE CONFORMIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN VAGÓN-CISTERNA, VAGÓN-BATERÍA O C.G.E.M PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR FERROCARRIL (táchese lo que no proceda)

Número de acta:.....

Organismo de Control:.....

Nombre del inspector:.....

Fechas de inspección: de.....a.....

Dirección completa del lugar de la inspección:.....

Empresa fabricante del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M (táchese lo que no proceda):

Nombre completo:.....

Domicilio social:.....

Identificación del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M (táchese lo que no proceda):

Número de contraseña de tipo:.....

Tipo:.....

Marca:.....

Modelo:.....

Número de fabricación:.....

Fecha de fabricación:.....

Volumen total en m<sup>3</sup> :.....

Presión de servicio en kg/cm<sup>2</sup> :.....

Identificados los materiales utilizados en la construcción del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M. arriba referenciado, comprobados los certificados de calidad emitidos por su fabricante, comprobada la validez del material respecto a la definida en el proyecto, obtenidas las probetas necesarias para someterlas a los correspondientes ensayos de tracción y verificado el traslado de marca a las distintas chapas, se considera que dichos materiales son APTOS/NO APTOS<sup>1</sup> para la construcción de dicha cisterna.

Anejos a este acta se encuentran:

Acta de ensayos de tracción de probetas nº.....

Croquis de situación de las placas nº.....

En.....a.....de.....de.....

El Organismo de Control

---

<sup>1</sup> Táchese lo que no proceda.

**APÉNDICE 3.11**

ACTA DE CONFORMIDAD CON EL TIPO DE.....PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR FERROCARRIL.

Acta N°:

Organismo de Control:

Fechas de inspección: de.....a

Código postal del lugar de la inspección:

TIPO DE VEHÍCULO:

Fabricante del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M.

Nombre completo:

Domicilio social:

Empresa propietaria del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M.

Nombre completo:

Domicilio social:

Identificación del vagón-cisterna o vagón-batería:

Número de contraseña de tipo:

Tipo:

Marca:

Modelo:

Número de fabricación:

Fecha de fabricación:

Volumen total en m<sup>3</sup>

Presión de servicio en bar:

Vehículo portador (excepto contenedores cisterna y C.G.E.M.)

Número de bastidor:

N° de matrícula:

Contraseña HOM.:

P.M.A.:

Marca:

Nombre completo del fabricante:

Clase:

CÓDIGO DEL VAGÓN-CISTERNA, VAGÓN-BATERÍA O C.G.E.M.

MATERIA QUE PUEDE TRANSPORTARSE: (se recogen más materias en anexo a este documento)

N° ONU	Clase	Grupo de embalaje	Designación oficial de transporte

.....El Equipo de Transporte.....cumple con las siguientes disposiciones especiales relativas a la construcción (TC), a los equipos (TE) y a la aprobación de tipo (TA).

Efectuada la inspección del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M anteriormente descrito durante el proceso de fabricación, así como su montaje sobre el vehículo portador y comprobadas las características técnicas de ambos por el inspector de este Organismo en el lugar y fechas que constan anteriormente, de conformidad con lo establecido en la reglamentación vigente, se encuentra que la cisterna es CONFORME/NO CONFORME con el tipo, cuya contraseña está registrada en el Centro Directivo competente en materia de Seguridad Industrial del Ministerio de Industria y Energía, con el número que figura anteriormente, igualmente el montaje del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M sobre el vehículo portador, como las características técnicas de dicho vehículo son CONFORMES/NO CONFORMES con la reglamentación vigente.



**APÉNDICE 3.12****ACTA DE PRUEBA VOLUMÉTRICA DE UN VAGÓN-CISTERNA, VAGÓN-BATERÍA O C.G.E.M PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR FERROCARRIL**

Número de acta:.....

Organismo de Control:.....

Nombre del inspector:.....

Fechas de inspección: de.....a.....

Dirección completa del lugar de la prueba:.....

Tipo de vehículo<sup>1</sup>Vagón-cisterna Vagón-batería C.G.E.M 

Fabricante del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M (táchese lo que no proceda):

Nombre completo:.....

Domicilio social:.....

Empresa propietaria del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M (táchese lo que no proceda):

Nombre completo:.....

Domicilio social:.....

Identificación del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M (táchese lo que no proceda):

Número de contraseña de tipo:.....

Tipo:.....

Marca:.....

Modelo:.....

Número de fabricación:.....

Fecha de fabricación:.....

Volumen total en m<sup>3</sup>:.....Presión de servicio en kg/cm<sup>2</sup> :.....

---

<sup>1</sup> Señálese lo que corresponda.

Sobre el vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M (táchese lo que no proceda), cuyos datos se referencian arriba, se procedió a comprobar su capacidad, con el siguiente método:

Contador:.....  
Marca:.....  
Modelo:.....  
Número de fabricación:.....  
Fecha precintado:.....  
Error:.....

#### ODIFERENCIA DE PESO

(Datos de la báscula empleada)

Compartimento N°            1 ..... litros  
    2 ..... litros  
    3 ..... litros  
Capacidad total.....litros

En..... a..... de..... de.....

El Organismo de Control

**APÉNDICE 3.13****CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE LAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD, PRUEBA DE VÁLVULAS DE AIREACIÓN DE UN VAGÓN-CISTERNA, VAGÓN-BATERÍA Y C.G.E.M. PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR FERROCARRIL**

Número de acta:.....

Organismo de Control:.....

Nombre del inspector:.....

Fechas de inspección: de.....a.....

Dirección completa del lugar de la inspección:.....

Tipo de vehículo<sup>1</sup>Vagón-cisterna Vagón-batería C.G.E.M 

Fabricante del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M. (táchese lo que no proceda):

Nombre completo:.....

Domicilio social:.....

Empresa propietaria del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M. (táchese lo que no proceda):

Nombre completo:.....

Domicilio social:.....

Identificación del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M. (táchese lo que no proceda):

Número de contraseña de tipo:.....

Tipo:.....

Marca:.....

Modelo:.....

Número de fabricación:.....

Fecha de fabricación:.....

Volumen total en m<sup>3</sup> :.....Presión de servicio en kg/cm<sup>2</sup> :.....

Efectuada la verificación y tarado en banco de pruebas de la válvula de seguridad y aireación del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M. arriba referenciado, con resultado satisfactorio, se procedió al precintado de las válvulas de seguridad.

En....., a.....de.....de...

El Organismo de Control

---

<sup>1</sup> Señálese lo que corresponda.

## APÉNDICE 3.14

DOCUMENTO DE COMPROBACIÓN DURANTE LA INSPECCIÓN INICIAL O PERIÓDICA, DEL CÓDIGO DE UN VAGÓN-CISTERNA, VAGÓN-BATERÍA O C.G.E.M					G
Este documento se complementa con los documentos de Clase y la Hoja H					
<b>A. Datos del Organismo de Control</b>					
Código del Organismo de Control		<input type="text"/>	Fecha del informe		<input type="text"/>
Número de Acta/Informe		<input type="text"/>			
<b>B. Datos del fabricante</b>					
Nº fabricante		<input type="text"/>	Sucursal		<input type="text"/>
Fabricante (Nombre completo)					
Dirección completa de la fábrica					
<b>C. Datos de la cisterna</b>					
Tipo de vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M		<input type="text"/>	Denominación del Tipo:		<input type="text"/>
Marca		<input type="text"/>	Modelo		<input type="text"/>
Plano general		<input type="text"/>			
Nº de contraseña de tipo		<input type="text"/>			
Fecha de resolución de inscripción de tipo		<input type="text"/>			
<b>D. Características técnicas</b>					
Presión de cálculo	Presión de prueba	P. Máxima servicio	P. Llenado /vaciado	P. estática	
Volumen (litros)	Espesores virolas (mm)		Espesores fondos (mm)		
Inspecciones, ensayos, pruebas					
Estado interior correcto	<input type="checkbox"/>	I. visual	<input type="checkbox"/>	.....E.N.D <input type="checkbox"/>	
Estado exterior correcto	<input type="checkbox"/>	I. visual	<input type="checkbox"/>		
Estado soportes y anclajes	<input type="checkbox"/>	I. visual	<input type="checkbox"/>	.....	
Soldaduras correctas	<input type="checkbox"/>	I. visual	<input type="checkbox"/>	.....E.N.D <input type="checkbox"/>	

<b>DOCUMENTO DE COMPROBACIÓN DURANTE LA INSPECCIÓN INICIAL O PERIÓDICA, DEL CÓDIGO DE UN VAGÓN-CISTERNA, VAGÓN-BATERÍA Y C.G.E.M</b>		<b>G</b>
		<b>A1</b>
El informe corresponde a:		
Organismo de Control:	Número de Acta /Informe:	
<b>F.- Requerimiento de carácter general de construcción de los vagones-cisterna, vagón-batería, o C.G.E.M.</b>		
	(s)	(n)
6.8.2.1.18	Los depósitos cumplen los espesores mínimos establecidos en el RID.	
6.8.2.1.26	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Se cumple lo dispuesto en el RID respecto al diseño de los depósitos y los revestimientos de protección no metálicos, interiores en cuanto al peligro de inflamación debido a cargas electrostáticas.	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.8.2.1.27	Existe una toma de tierra claramente identificada y capaz de ser conectada eléctricamente.	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.8.2.2.4	El depósito y sus compartimentos tienen aberturas de inspección.	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.8.2.2.10	Se cumple lo prescrito en el RID respecto a las piezas móviles que pueden entrar en contacto	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.8.2.5.1	La cisterna dispone de una placa con los datos preceptivos grabados.	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.8.2.5.4	Las cisternas llevan las inscripciones prescritas en el RID.	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.8.4.e)	en las condiciones indicadas y escritas en las lenguas (idiomas) establecidas.	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>G.- Requerimientos particulares que deben cumplir los vagones-cisternas para ser autorizadas a transportar ciertas materias de la Clase 2.</b>		
6.8.3.2.1	Las tuberías de vaciado en lo que se refiere a sus cierres, se cumple.	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Los orificios para el llenado y vaciado en lo que afecta a los dispositivos internos de seguridad, se cumple.	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.8.3.2.3	Se cumple lo establecido para los dispositivos internos de obturación en orificios con diámetro nominal superior a 1,5 mm.	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.8.3.2.9 a 12	Las válvulas de seguridad y dispositivos de descompresión en cuanto al número y características son las adecuadas según RID.	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>H.- Requerimientos particulares que deben cumplir los vagones-batería y los C.G.E.M.</b>		
6.8.3.2.18	Las tuberías colectoras de los vagones-batería y C.G.E.M en lo que se refiere al diseño, materiales y uniones, cumplen el RID.	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.8.3.2.20 a 28	Los obturadores, válvulas de seguridad, válvulas de cierre y otros accesorios en lo que se a su montaje en los vagones-batería y C.G.E.M o en las tuberías colectoras, cumplen el RID.	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>I.- Otros requerimientos de control y pruebas para los vagones-cisternas.</b>		
6.8.3.4.4	La determinación de la capacidad de los depósitos en relación con el método de medición y los errores de medida.	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.8.3.5.-	El marcado en lo que afecta a las placas, paneles, inscripciones complementarias e indicaciones específicas.	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<b>DOCUMENTO DE COMPROBACIÓN DURANTE LA INSPECCIÓN INICIAL O PERIÓDICA DEL CÓDIGO DE UN VAGON-CISTERNA, VAGÓN-BATERÍA Y C.G.E.M.</b>		<b>G</b>
		<b>A2</b>
El informe corresponde a :		
Organismo de Control:	Número de Acta/Informe:	
<b>J.- Disposiciones especiales que deben cumplir los vagones-cisterna, vagón-batería, o C.G.E.M para ser autorizadas a transportar ciertas materias.</b>		
<b>6.8.4.a) Disposiciones especiales sobre construcción establecidas en los códigos TCx del apartado 6.8.4.a) del RID.</b>		
	<b>(s)</b>	<b>(n)</b>
<b>TC1.-</b> Los materiales y la construcción cumplen las prescripciones del apartado 6.8.5.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TC2.-</b> Depósitos y equipos están contruidos en aluminio de pureza mínima del 99,5% y los espesores son adecuados o en un acero apropiado no susceptible de provocar la descomposición del peróxido de hidrógeno.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TC3.-</b> Los depósitos están contruidos en acero austenitico (inoxidable).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TC4.-</b> El material del depósito no es atacado por el ácido cloroacético (ONU 3250) o lleva un revestimiento de esmalte o un revestimiento protector equivalente adecuado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TC5.-</b> Los depósitos llevan un revestimiento de plomo de, al menos, 5 mm de espesor o un revestimiento equivalente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TC6.-</b> Depósitos y equipos están contruidos en aluminio de pureza mínima del 99,5% y los espesores son adecuados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>6.8.4.b) Disposiciones especiales sobre equipos establecidos en los códigos TEx del apartado 6.8.4.b) del RID.</b>		
<b>TE3.-</b> Los requisitos respecto al dispositivo de recalentamiento, aberturas, sistemas de aforo, camisas del tubo de evacuación, etc., indicados en TE3.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TE4.-</b> El aislamiento térmico es de materiales difícilmente inflamables.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TE5.-</b> Dispone de un aislamiento térmico mediante materiales difícilmente inflamables.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TE6.-</b> La cisterna lleva válvula de apertura automática hacia el interior o el exterior taradas a una diferencia de presión comprendida entre 20 kPa y 30 kPa (0,2 bar y 0,3 bar).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TE7.-</b> Se cumplen los sistemas de cierre establecidos en el RID, en TE7.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TE8.-</b> Las conexiones de las tuberías exteriores según lo indicado en TE8.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TE9.-</b> Los sistemas de cierres establecidos en TE9.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TE10.-</b> Los sistemas de cierres y la naturaleza del calorífugado establecido en TE10.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TE11.-</b> El diseño de los depósitos y sus equipos de servicio cumple lo establecido en TE11.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TE12.-</b> El aislamiento térmico es conforme con las condiciones del 6.8.3.2.14 y se cumple lo indicado en TE12, disponiendo las cisternas de termómetros.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<b>DOCUMENTO DE COMPROBACIÓN DURANTE LA INSPECCIÓN INICIAL O PERIÓDICA DEL CÓDIGO DE UN VAGÓN-CISTERNA, VAGÓN-BATERÍA Y C.G.E.M.</b>		<b>G</b>
		<b>A3</b>
El informe corresponde a:		
Organismo de Control:		Número de Acta/Informe:
<b>J.- Disposiciones especiales que deben cumplir los vagones-cisterna, vagón-batería y C.G.E.M para transportar ciertas materias.</b>		
<b>6.8.4.b).- Disposiciones especiales sobre equipos, establecidas en los códigos TEx del apartado 6.8.4.b) del RID.</b>		
	(s)	(n)
<b>TE13.-</b> El aislamiento térmico y los dispositivos de recalentamiento cumplen el TE13 del RID.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TE14.-</b> Las cisternas disponen de un aislamiento térmico conforme a lo establecido en TE13 y se cumple lo establecido en TE14 si van equipadas con dispositivos de descompresión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TE16.-</b> Ninguna parte del vagón-cisterna, vagón-batería está hecha en madera a menos que esta parte esté protegida por un recubrimiento especial.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TE20.-</b> Las cisternas están provistas de una válvula de seguridad, en los casos indicados en TE20.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TE23.-</b> Las cisternas deben de estar provistas de un dispositivo de seguridad concebido de forma que no pueda ser obstruido por la materia que transporta y que no permita la fuga de líquido y la formación de cualquier sobrepresión en el interior de la cisterna.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TE25.-</b> Las cisternas de los vagones-cisternas cumplen lo dispuesto en TE25 del RID.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>6.8.4.c).-Disposiciones especiales sobre la aprobación, establecidos en los códigos Tax del apartado 6.8.4.c) del RID.</b>		
<b>TA1.-</b> Las cisternas no van a ser aprobadas para transportar materias orgánicas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TA2.-</b> Estas materias podrán transportarse en vagones-cisternas o vagones-batería y en contenedores cisternas, en las condiciones fijadas en la disposición especial TA2 del apartado 6.8.4.c) del RID.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TA3.-</b> Esta materia no puede transportarse más que en cisternas que tengan un código LGAV o SGAV; la jerarquía del 4.3.4.1.2 no es aplicable.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>6.8.4. e).- Disposiciones especiales relativas al marcado.</b>		
<b>TM1.-</b> La cisterna lleva la indicación “No abrir durante el transporte. Susceptible de inflamación espontánea”.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TM2.-</b> La cisterna lleva la indicación “No abrir durante el transporte. Produce gases inflamables al contacto con el agua”.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TM3.-</b> La cisterna lleva marcada la denominación oficial de transporte de las materias autorizadas y la masa máxima admisible de carga de la cisterna.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TM4.-</b> La cisterna lleva inscrita la denominación química con la concentración aprobada de la materia en cuestión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TM5.-</b> La cisterna lleva inscrita la fecha (mes, año) de la última inspección del estado interior del depósito.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TM7.-</b> Está inscrito el trébol esquematizado que figura en 5.2.1.7.6.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**APÉNDICE 3.15****ACTA DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE.....Y DE SU VEHÍCULO PORTADOR, PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR FERROCARRIL.**

Organismo de Control:

Acta nº:

Fechas de inspección: de                      a

Código postal del lugar de la inspección:

TIPO DE INSPECCIÓN: TIPO DE VEHÍCULO: 

Fabricante:

Nombre completo:
Domicilio social:

Empresa propietaria del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M.:

Nombre completo:
Domicilio social:

Identificación del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M.:

Número de contraseña de tipo:

Tipo:

Marca:

Modelo:

Número de fabricación:

Fecha de fabricación:

Volumen total en m<sup>3</sup>:

Presión de servicio en bar:

Vehículo portador (excepto contenedores cisterna):

Número de bastidor:

Número de matrícula:

Contraseña HOM.:

P.M.A.:

Marca:

Nombre completo del fabricante:

Clase 1:

CÓDIGO DEL VAGÓN-CISTERNA, VAGÓN-BATERÍA O C.G.E.M.:

MATERIA QUE PUEDE TRANSPORTARSE: (se recogen más materias en anexo a este documento)

Nº ONU	Clase	Grupo de embalaje	Designación oficial de transporte

.....El Equipo de Transporte.....cumple con las siguientes disposiciones especiales relativas a la construcción (TC) y a los equipos (TE) y de aprobación de tipo (TA).

Previo examen de los documentos de la cisterna arriba referenciada, siguientes:

Documento H (INFORME DE INSPECCIÓN PARA HOMOLOGACIÓN).

Documento de Comprobación de Inspección Inicial o Periódica (Apéndice E14, G A1, G A2 y G A3).

Documento V (Apéndice 3.26)

Documentos de Clase (INSPECCIÓN ESPECÍFICA PARA LA CLASE 2 O PARA LAS CLASES 3 a 9 (Apéndice 3.8).

Ficha técnica o plano general n°:

Organismo de Control:

Acta n°:

Efectuada la inspección de dicha cisterna, así como su montaje sobre el vehículo portador y sometida a las pruebas abajo referenciadas por el inspector de este Organismo en el lugar y fechas que consta arriba, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se encuentra que la cisterna es APTA/NO APTA para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril. Igualmente, el montaje de la cisterna sobre el vehículo portador, son CONFORMES/NO CONFORMES con la reglamentación vigente.

Las pruebas a que ha sido sometida , que se consideran satisfactorias, son las siguientes:

Inspección visual

Prueba de estanqueidad

Acta n°:

Prueba de presión hidráulica

Acta n°:

Prueba volumétrica

Acta n°:

Tarado de las válvulas de seguridad y pruebas de válvulas de aireación. Certificado n°:

Por todo lo anterior, se considera que.....extenderle un certificado de autorización para el transporte de mercancía peligrosas por ferrocarril de las materias arriba referenciadas.

Anejos a éste se encuentran los siguientes documentos de inspección:

Documento de Comprobación de Inspección Inicial o Periódica (Apéndice E14, G A1, G A2 y G A3).

Documentos V.

Documentos de Clase (INSPECCIÓN ESPECÍFICA PARA LA CLASE 2 o PARA LAS CLASES 3 a 9 (Apéndice 3.8)

Si el acta es favorable, fotocopia del certificado de autorización, firmada por el inspector.

Si el acta es desfavorable, original del certificado de autorización.

En....., a .....de.....de

EL ORGANISMO DE CONTROL

Fdo:

Nombre del Inspector:

## OBSERVACIONES:

- 1.- Este acta, junto con sus anexos, se extiende por triplicado por el organismo de control que ha realizado la inspección. Si la inspección es favorable, la tercera copia será archivada por el organismo de control; la segunda será destruida y el original se le entregará al propietario. Si la inspección es desfavorable, la segunda copia será enviada por el organismo de control a la Administración competente, proponiendo la desclasificación del vagón-cisterna, vagón batería o C.G.E.M. hasta que sean subsanados los defectos detectados.
- 2.- Si el acta es desfavorable, el propietario podrá manifestar su disconformidad o desacuerdo por el procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. En tanto no exista revocación por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma, el interesado no podrá solicitar la misma intervención de otro organismo de control.
- 3.- Está prohibido someter a la cisterna a cualquier tipo de modificaciones, si no es previamente autorizado por el organismo de control y los cambios no quedan reflejados en una nueva acta.

## APÉNDICE 3.16

INFORME PREVIO A LA MODIFICACIÓN O REPARACIÓN DE .....PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR FERROCARRIL	Nº DE INFORME

Organismo de Control:

TIPO DE ACTUACIÓN: (Indicar: Modificación o Reparación)

TIPO DE VEHÍCULO: 

EMPRESA/FABRICANTE:

Nombre completo:

Domicilio social:

Empresa propietaria del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M:

Nombre completo:

Domicilio social:

Identificación del vagón-cisterna, vagón-batería o C.G.E.M:

Número de contraseña de tipo:

Tipo:

Marca:

Modelo:

Número de fabricación:

Fecha de fabricación:

Volumen total en m<sup>3</sup> :

Presión de servicio en bar:

CÓDIGO DEL VAGÓN-CISTERNA, VAGÓN-BATERÍA O C.G.E.M.:

MATERIA QUE PUEDE TRANSPORTARSE: (se recogen más materias en anexo a este documento)

Nº ONU	Clase	Grupo de embalaje	Designación oficial del transporte

.....El Equipo de Transporte.....cumple con las siguiente disposiciones especiales relativas a la construcción (TC) y a los equipos (TE) y a la aprobación de tipo (TA).

Causa de la modificación/reparación:

Descripción del alcance de la modificación/reparación:

Taller de reparación/fabricante de cisternas donde se ejecuta:

Nombre completo:

Domicilio social:

Estudiado el proyecto correspondiente a la modificación/reparación de la cisterna anteriormente referenciada y vista la reglamentación correspondiente, y especialmente el Reglamento relativo al transporte internacional ferroviario de mercancías peligrosas (RID) y Normas de construcción y ensayo de cisternas, este Organismo de Control INFORMA FAVORABLEMENTE tal modificación/reparación por ser conforme con la reglamentación vigente.

El Proyecto presentado, visado por el Colegio Oficial de ....., con el número.....,de fecha....., consta de la documentación siguiente, la cual ha sido sellada por este Organismo.

Memoria con cálculos justificativos.

Proceso de Modificación/Reparación.

ORGANISMO DE CONTROL

Planos general recogiendo la modificación n°:

Después de la modificación se asignará el siguiente Código de Cisterna:

CÓDIGO DEL VAGÓN-CISTERNA, VAGÓN-BATERÍA O C.G.E.M.

MATERIA QUE PUEDE TRANSPORTARSE, después de la modificación (se recogen más materias en anexo a este documento)

Nº ONU	Clase	Grupo de embalaje	Designación oficial del transporte

Anejos a este certificado, con el número de Contraseña de Tipo y sellados por este Organismo están:

Ficha Técnica de la Cisterna o Plano General n°:

Documento H (INFORME DE INSPECCIÓN PARA HOMOLOGACIÓN)

Documentos de Clase (INSPECCIÓN ESPECÍFICA PARA LA CLASE 2 o PARA LAS CLASES 3 a 9 (Apéndice 3.8).

En....., a .....de.....de.....

El Director Técnico del Organismo de Control

Vº Bº

EL ÓRGANO COMPETENTE

**APÉNDICE 3.17**

ACTA DE INSPECCIÓN.....PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR FERROCARRIL, TRAS SU MODIFICACIÓN O REPARACIÓN

Acta nº:

Organismo de Control:

Efectuada la inspección de dicha cisterna, anteriormente descrita durante el proceso de reparación/modificación (1), así como su montaje sobre el vehículo portador y comprobadas las características técnicas de ambos por el Inspector de este Organismo en el lugar y fechas que constan anteriormente, de conformidad con lo establecido en la reglamentación vigente, se encuentra que la cisterna y su vehículo portador son CONFORMES/NO CONFORMES (1) con la reglamentación vigente.

Igualmente han sido comprobados los siguientes documentos, que se consideran satisfactorios:

Acta de conformidad de las uniones soldadas nº:

Informe radiográfico nº:

Croquis radiográfico nº:

Acta de conformidad de los materiales nº:

Croquis de situación de las placas nº:

Acta de prueba de estanqueidad nº:

Acta de prueba de presión hidráulica nº:

Acta de prueba volumétrica nº:

Certificado de Tarado de válvulas de seguridad y prueba de válvulas de aireación nº:

Otras actas de prueba reglamentariamente exigidas<sup>3</sup> :

Por todo lo anterior, se considera que este vehículo.....es apto para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril de las materias anteriormente referenciadas en el apéndice 3.16.

Anejos a este acta con el número de contraseña de tipo y número de fabricación y sellados por este Organismo están:

Documento H (INFORME DE INSPECCIÓN PARA HOMOLOGACIÓN)

Documento de Comprobación de Inspección Inicial o Periódica (Apéndice 3.14, G)

Documento V (Apéndice 3.26)

Documentos de Clase (INSPECCIÓN ESPECÍFICA PARA LA CLASE 2 o PARA LAS CLASES 3 a 9

(Apéndice 3.8)

Ficha técnica o Plano General nº:

En....., a .....de.....de.....

EL ORGANISMO DE CONTROL

Fdo:

Fdo:

Nombre del Inspector: EL DIRECTOR TÉCNICO DEL ORGANISMO DE CONTROL

## OBSERVACIONES:

1.- Este acta, junto con sus anexos, se extiende por triplicado por el organismo de control que ha realizado la inspección. Si la inspección es favorable, la tercera copia será archivada por el organismo de control; la segunda será enviada al órgano competente de la Comunidad y el original se le entregará al propietario. Si la inspección es desfavorable, la segunda copia será enviada por el organismo de control a la Administración competente, proponiendo la desclasificación del vehículo hasta que sean subsanados los defectos detectados.

2.- Si el acta es desfavorable, el propietario podrá manifestar su disconformidad o desacuerdo por el procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. En tanto no exista revocación por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma, el interesado no podrá solicitar la misma intervención de otro organismo de control.

3.- Está prohibido someter a la cisterna a cualquier tipo de modificaciones, si no es previamente autorizado por el organismo de control y los cambios no quedan reflejados en una nueva acta.

**APÉNDICE 3.26**

- A.- Organismo de control y tipo de rodaje.
  - A<sub>1</sub>.- Número del organismo de control.
  - A<sub>2</sub>.- Número de informe.
  - A<sub>3</sub>.- Fecha del informe.
  - A<sub>4</sub>.- Tipo de vehículo.
- B.- Datos de identificación para certificación.
  - B<sub>1</sub>.- Número de U.I.C.
  - B<sub>2</sub>.- Código NIF del transportista.
- C.- Autorización de los vehículos.
  - C<sub>1</sub>.- Posee certificado vigente (sí o no):
- D.- Equipo eléctrico.
  - D<sub>1</sub>.- Se cumple el apartado 6.8.2.1.27 del RID.
  - D<sub>1</sub>.- Se cumple el apartado 6.8.2.1.26 del RID.
  - D<sub>3</sub>.- Los medios contra la electricidad estática cumplen con el apartado 2.6.4 del anexo 2, capítulo 1 de las normas de ensayo y construcción de cisternas (Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1985 del Ministerio de Industria y Energía).
  - D<sub>3</sub>.- De tener instalación eléctrica el vagón-cisterna, vagón batería o C.G.E.M, éste cumple las prescripciones técnicas de la U.I.C.
  - D<sub>4</sub>.- Se cumple el apartado 6.8.2.2.9 del RID.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 1 de febrero de 2007.- El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.-

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 2007.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**2958** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Subsecretaría, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa con código 055 «Tasas Fitosanitarias» prevista en el artículo 69.3 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.*

El título V de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el artículo 66 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, así como por el artículo décimo de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de Modificación de Tasas y de Beneficios Fiscales de Acontecimientos de Excepcional Interés Público, regula las tasas fitosanitarias.

Los epígrafes a), b) y d) del apartado 1 del artículo 67 de la citada Ley 43/2002 regulan el hecho imponible y los importes de la tasa con código 055 «TASAS FITOSANITARIAS» gestionada por el Ministerio de Administraciones Públicas, aplicable como consecuencia de la solicitud al Servicio de Inspección de Sanidad Vegetal (Fitosanitario) de un PIF, por parte de terceras personas, de una inspección, emisión de documentos fitosanitarios o diligencias en los mismos, produciéndose el devengo de dicha tasa en el momento de presentación de la solicitud que inicie la actuación o el expediente.

El Ministerio de Administraciones Públicas tiene atribuida la competencia sobre la gestión y recaudación de tasas, según la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto (BOE n.º 199, de 20 de agosto de 1997), de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones de Gobierno, que estableció que a partir de 1998, el Ministerio de Administraciones Públicas procederá a la gestión y recaudación de las tasas que venían siendo tramitadas por los servicios periféricos integrados.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Hacienda dictó Orden de 4 de junio de 1998 (BOE n.º 134, de 5 de junio de 1998), por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, modificada por Orden de 11 de diciembre de 2001 (BOE n.º 305, de 21 de diciembre de 2001), concretando las tasas que ha de recaudar cada ministerio y estableciendo que la tasa con código 055 «TASAS FITOSANITARIAS» es competencia del Ministerio de Administraciones Públicas.

Por otra parte, el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por las Administraciones públicas en el desarrollo de su actividad y el

ejercicio de sus funciones. Tal previsión ha sido desarrollada por el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el ámbito de la Administración General del Estado.

Por último, la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, del Ministro de Hacienda regula los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. En su disposición tercera establece que, por Resolución del Subsecretario de cada Departamento Ministerial se podrá establecer que el pago de las tasas gestionadas por cada Departamento pueda efectuarse a través de las condiciones establecidas en la citada Orden HAC/729/2003, previo informe del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y valoración técnica del Departamento de Informática de la Agencia Tributaria.

En consecuencia, al objeto de poder llevar a cabo la presentación de la autoliquidación y pago de la tasa por medios telemáticos, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de la Orden HAC/729/2003, y previo informe del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Resolución tiene por objeto establecer la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa con código 055 «TASAS FITOSANITARIAS» definida en el artículo 69.3 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal y gestionada por el Ministerio de Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998, modificada por Orden de 11 de diciembre de 2001.

Segundo. *Sujetos pasivos.*—Los sujetos pasivos que pueden efectuar el pago de esta tasa, por los medios telemáticos aquí descritos, son las personas físicas o jurídicas a quienes afecten o beneficien, personalmente o en sus bienes, los servicios o actividades públicas que constituyen el hecho imponible.

Tercero. *Registro Telemático de tramitación del procedimiento.*—La recepción de las declaraciones presentadas por vía telemática se realizará a través del Registro Telemático del Ministerio de Administraciones Públicas creado por la Orden APU/203/2004, de 29 de enero.

Cuarto. *Dirección de Internet.*—La Declaración liquidación y el pago de la tasa prevista en la presente Resolución podrá realizarse a través de la página web: [www.map.es](http://www.map.es).

Quinto. *Requisitos.*—El pago telemático tendrá siempre carácter voluntario y alternativo, en su caso, al procedimiento presencial.

Los sujetos pasivos que efectúen el pago de tasas de forma telemática han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de número de identificación fiscal (NIF) o un código de identificación fiscal (CIF) según corresponda.

b) Disponer de firma electrónica avanzada basada en un certificado de usuario que sea admitido por la Agencia Tributaria como medio de identificación y autenticación en sus relaciones telemáticas con los contribuyentes.

c) Tener una cuenta abierta en una entidad colaboradora en la gestión recaudatoria que se haya adherido al sistema previsto en la Resolución de 26 de julio de 2006 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios, y aparezca en la relación de entidades que se muestre en la opción de pago de la «ofi-